



Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

VISTOS: La Carta N° 125-2012/098 de fecha 11 de Mayo de 2012 (Nota de Envío N° 01113/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 065/FRVA-2012 de fecha 04 de Junio de 2012, del Ingeniero Coordinador de Obra y Supervisión, el Informe N° 028/2012-GRP-PECHP-406005 del 18 de Junio de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 035/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de Junio de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia, correspondiente a la ejecución del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

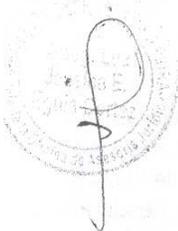
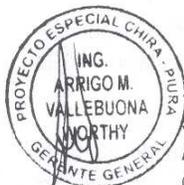
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP y el CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra, más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

Que, con Oficio N° 002/2012-GRP-PECHP-406007, de fecha 12 de Enero del 2012, el Director de Operación y Mantenimiento describió de manera detallada la situación que presentaba el reservorio de Poechos en ese momento, manifestando en sus conclusiones que: *“El embalse Poechos ya llegó a un volumen crítico manejable, y que es necesario efectuar descargas inminentes o mayores para disminuir los niveles y ejecutar una correcta operación acorde con las reglas de operación. En ese sentido, considerando que es una situación de emergencia; por lo que solicitamos que se tomen las medidas inmediatas para permitir el inicio de las descargas por el Aliviadero dentro del tiempo prudencial para retirar los materiales y equipos que se están utilizando en el mantenimiento del Cuenco Amortiguador y/o proteger las partes más vulnerables susceptibles de sufrir mayores daños por el efecto de las descargas”*;

Que, con fecha 13 de Enero de 2012, se realizó una reunión entre los representantes de Consorcio NORPERÚ, Consorcio Supervisor Poechos y del Proyecto Especial Chira Piura, con la finalidad de comunicar al Contratista y la Supervisión que ante la situación actual del comportamiento hidrológico atípico de la Cuenca del Río Chira que no permite continuar los trabajos en condiciones de seguridad para la misma Presa Poechos, el Valle del Chira y los trabajadores de la obra, la Entidad se encuentra en la imperiosa necesidad de paralizar los trabajos a partir de dicha fecha por las causas de caso fortuito y fuerza mayor antes descritas, hasta el término del periodo de avenidas del presente año. En dicha reunión se autorizó y el contratista asume el compromiso de trabajar en forma acelerada durante las 24 horas para efectuar trabajos de protección de emergencia en las zonas de excavaciones en el Componente I, protegiendo los taludes con enrocado, aproximadamente con piezas de un peso del orden de 2,000 kilos; lo que esperan terminar en un plazo no mayor de cinco (05) días. Y se indica que dicho enrocado se construirá a partir de una cama en el fondo de la excavación de grava gruesa compactada que servirá como base y cuyos detalles de longitud y altura serán definidos en el campo;

Que, con Carta N° 020-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 20 de Enero de 2012, Consorcio NORPERÚ ejecutor de la obra, alcanza a la Supervisión de Obra el Expediente del Presupuesto Adicional N° 10 por Trabajos





Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

Complementarios – Obras de Emergencia en el Componente I, correspondiente a la Obra: “**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**”; trabajos que fueron autorizados en el Acta de Acuerdo del día 13 de Enero del 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: “**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**”, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el período comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Carta N° 178-2012/CSP-P413 de fecha 03 de Febrero de 2012, Consorcio Supervisor Poechos solicita a la Gerencia General del PECHP, las instrucciones correspondientes a la participación de la Supervisión durante el tiempo que dure la paralización de la obra;

Que, mediante Carta N° 062/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 07 de Febrero de 2012, el PECHP emite respuesta al Consorcio Supervisor, manifestándole lo siguiente: “... en la reunión del día 17 de Enero de los corrientes, se les comunicó que los servicios de Supervisión serían reconocidos hasta el día 15 del presente mes, debiendo el Consorcio Supervisor cumplir hasta esta fecha con todas sus obligaciones contractuales referidas al mes de Enero 2012 (Informes de Avance, valorizaciones de obra, inventario de materiales de obra, en cantera y campamentos. Informe mensual, inventario del Plan de manejo ambiental de la cantera y el cuenco”;

Que, con Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero de 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios – Trabajos de Emergencia en Componente I, en la ejecución de la Obra: “**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**”, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. S/. 177,614.11 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.53% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 4.40% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 025/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Abril de 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por Sesenta (60) días calendario, en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Protección del Cuenco Amortiguador en la Presa Poechos”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación del servicio de consultoría al día 04 de Agosto de 2012;

Que, mediante Carta N° 125-2012/098 de fecha 11 de Mayo de 2012, Consorcio Supervisor Poechos remite al PECHP la documentación del Presupuesto Adicional N° 04 “Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia” originado por la Paralización Temporal de la Obra, ordenada por la Entidad con Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25.01.2012, y al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario en la Prestación de Servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra con Resolución Gerencial N° 025/2012-GRP-PECHP-406000 del 20.04.2012, en virtud al Acuerdo 3/Adicional de Servicios del Acta de Reunión de fecha 17.04.2012. El Presupuesto Adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 139,838.36 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios de Diciembre de 2010, por lo que solicitan su aprobación mediante la Resolución Gerencial correspondiente;





Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

Que, con Informe N° 065/FRVA-2012 de fecha 04 de Junio de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Fernando Valdivieso Acuña comunica a la Dirección de Obras que de la revisión del expediente del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia, se ha determinado que el costo del adicional asciende al monto de S/.133,992.83 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, arrojando una incidencia de 12.35%. Precisa además que el presupuesto materia de aprobación y cuya resolución debe emitirse, ha sido incluido en la Valorización de Enero y Febrero de 2012 por el Consorcio Supervisor Poechos;

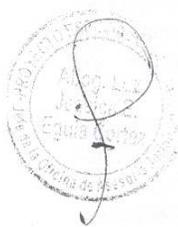
Que, mediante Informe N° 028/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de Junio de 2012, la Dirección de Obras, manifiesta que la Supervisión de las Obras de Emergencia en el Componente I, corresponde a los Trabajos Complementarios, materia del Presupuesto Adicional de Obra N° 10, ejecutados por Consorcio NORPERÚ, - en mérito a la autorización emitida por la Entidad en la reunión de fecha 13 de Enero de 2012, y aprobada posteriormente con Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero de 2012-, estuvo a cargo del Consorcio Supervisor Poechos, en mérito a los acuerdos de la reunión del día 13 de Enero, confirmada con la autorización que se le dio en la reunión del día 17 de Enero del 2012, y ratificada por el PECHP con Carta N° 062/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 07.02.12;



Que, la Dirección de Obras señala además que "a raíz de la solicitud de la Ampliación de Plazo del Consorcio POECHOS, analizando las implicancias de los trabajos de emergencia, a través del Informe N° 016/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 13.04.12, mencionaba lo siguiente: "Sin embargo, los hechos fortuitos y de fuerza mayor que obligaron a paralizar la ejecución de la obra, obligaron por razones de urgencia a tomar medidas de seguridad en la obra ejecutada. a fin de protegerla contra los posible daños derivados de las descargas de agua por el aliviadero de compuertas para caudales iguales o mayores a 2,000m3/s; siendo necesario ejecutar trabajos Adicionales no contemplados en el contrato durante la paralización de la obra, cuya supervisión era ineludible, razón por la que para ejecutar este servicio y otros trabajos no contemplados en el Contrato de Supervisión, como los informes situacionales de paralización y el estado en que quedaban las obras, se dispuso que la Supervisión de Obras continuara con su trabajo hasta el día 15 de Febrero del 2012. Estos servicios solicitados al Consorcio Supervisor POECHOS por razones de urgencia, en realidad constituyen Servicios Adicionales, y por lo tanto le correspondería una ampliación de plazo por el periodo del 13 de Enero al 15 de Febrero del 2012 (34 días calendario); que no ha sido solicitada; pero que habrá que tener en cuenta para los fines del cumplimiento del contrato";



Que, asimismo, el Director de Obras expresa respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 "Mayores servicios de Supervisión – Trabajos de emergencia 34 días", originados por la paralización temporal de la obra, presentado por el Consultor que, la documentación correspondiente al Adicional ha sido revisada por el Ingeniero coordinador de la Obra, verificando los montos, los mismos que han sido modificados por diversas razones debidamente sustentadas, aprobando finalmente el monto de S/. 133,992.83 incluido el IGV, monto que representa una incidencia de 12.35 % con respecto al monto del contrato. Manifiesta asimismo que "bajo el enfoque que se plantea en el informe N°016/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 13.04.12, los servicios prestados por el Consorcio Supervisor, después del 13 de Enero del presente hasta el 15 de Febrero, constituyen servicios no previstos en el Contrato de consultoría, por lo tanto su tratamiento debe ser como servicios Adicionales; solo considerando estos servicios como servicios adicionales se podría otorgar la ampliación de plazo de 34 días calendario que son necesarios para cubrir el periodo de 60 días de liquidación de obra contemplados en el contrato de supervisión. A la fecha estos servicios han sido tratados como servicios contractuales, habiéndose tramitado las Valorizaciones del mes de Enero 2012, y Febrero 2012, para el pago de los servicios en el marco del contrato suscrito entre las partes";





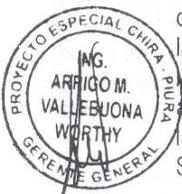
Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

Que, la Dirección de Obras concluye que la Solicitud planteada por el Consorcio Supervisor Poechos, se ampara en los acuerdos del Acta de reunión del 13 de Enero del presente año, ratificada con el Acta de acuerdos del 17 del mismo mes en que se le comunicó que desarrollaran el servicio de supervisión de las obras de emergencia y que los servicios de supervisión continuarían hasta el 15 de Febrero del presente año. A dicho efectos, señala que si bien es cierto el servicio de supervisión de las obras de protección de emergencia, por razones de urgencia ante la inminente descarga de agua por el aliviadero de compuertas fue tratado como parte del servicio contractual de consultoría de supervisión de la obra; en realidad se trata de servicios adicionales no contemplados en el contrato, que surgen como consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor. E indica que con la finalidad de realizar un ordenamiento administrativo del contrato;

Que, en tal sentido, recomienda se apruebe el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores **Servicios de Supervisión de Trabajos de emergencia de la Obra: Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**, el mismo que asciende a la Suma de S/.133,992.83 incluido el IGV, monto que representa una incidencia de 12.35 % con respecto al monto del contrato. Así mismo, se recomienda se autorice a dicha Dirección a reformular las valorizaciones de los meses de Enero y Febrero, desagregándolas en Valorización contractual del mes de Enero, y las valorizaciones de los Servicios Adicionales del Presupuesto Adicional N° 04. Finalmente sugiere que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su análisis e informe legal correspondiente, y de tener la opinión favorable se emita la resolución de aprobación que corresponde, la misma que le genera al Consorcio Supervisor el reconocimiento de Ampliación de Plazo y Gastos Generales;



Que, con Informe Legal N° 035/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de Junio de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión de la documentación que forma parte del expediente administrativo y documentación sustentatoria alcanzada; así como, en mérito a lo expresado en los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión y la Dirección de Obras, concluye que resulta procedente continuar el trámite de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 "Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia" correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, con un monto ascendente a la suma de S/. 133,992.83 incluido IGV, solicitada por el Consorcio Supervisor Poechos;



Que, señala que el Presupuesto Adicional N° 04 se origina como consecuencia de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, consistente en las precipitaciones pluviales caídas en las Altas Cuencas del Río Chira (que ponía en peligro la estructura de la Presa así como al personal y equipo que labora en el Cuenco), que determinaron la paralización de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, lo que a su vez, generó la imperiosa necesidad de ejecutar los Trabajos Complementarios- Obras de Emergencia en el Componente I de dicha obra por parte de Consorcio NORPERÚ, al amparo de lo dispuesto por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Trabajos que se desarrollaron entre el 13 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012 y fueron objeto de Supervisión por la Consultora, que a su vez, continuó prestando servicios adicionales hasta el 15 de Febrero de 2012, en mérito a la autorización expedida por el Titular de la Entidad en reunión de fecha 13 de Enero de 2012, y ratificada con la Carta N° 062/2012-GRP-PECHP-406000 (07.02.2012); concordantes con lo estipulado en la Cláusula Segunda Contrato de Supervisión;



Que, asimismo, acorde con lo establecido en los numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y por ende, configuran el marco normativo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra; específicamente lo dispuesto por el numeral 4, ítem 4.1.2.26, es obligación de la Supervisora *"Revisar y otorgar conformidad a los Presupuestos Adicionales y/o Deductivos, tramitándolos al PECHP con la urgencia del caso para su eventual aprobación"*; máxime



Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

cuando conforme se ha evidenciado en el desarrollo del Contrato de Obra, mediante Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09.02.2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios – Trabajos de Emergencia en Componente I, en la ejecución de la Obra: “**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**”, materia de Supervisión por el Consultor Consorcio Supervisor Poechos;

Que, en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 191 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece: “El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes (...). En los casos que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174 y 175, según corresponda”. (La cursiva y subrayado son nuestros);

Que, en efecto, el Art. 174 del citado Reglamento dispone: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinarán por acuerdo entre las partes”. (La cursiva, énfasis y subrayado son nuestros);

Que, de los eventos de emergencia acaecidos a fines de Enero de 2012, se infiere que la ejecución de trabajos complementarios por el ejecutor de obra, exigían en defensa y salvaguarda de los recursos e intereses de la Entidad, garantizar la debida, adecuada y oportuna supervisión y control de los trabajos realizados, cuya finalidad era proteger el talud del cuenco, conforme se advierte de las actuaciones desarrolladas por el Consultor encargado de la Supervisión de la Obra contratada. Por lo expuesto, en opinión de la mencionada funcionaria, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 04, Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia” correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; el mismo que según lo determinado por los órganos competentes, asciende al monto de S/. 133,992.83 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Diciembre del 2010 y representa un porcentaje de incidencia del 12.35% del monto Contratado. Ello con la finalidad del reordenamiento administrativo de la ejecución del Contrato de Supervisión, a cuyos efectos se recomienda la emisión de la resolución gerencial de aprobación respectiva;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Adicional N° 04, por Mayores Servicios de Supervisión – Trabajos de Emergencia” correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS”**, materia del Concurso





Resolución Gerencial

N° 043 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 JUN. 2012

Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 133,992.83 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 83/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con precios vigentes a Diciembre de 2010, con una incidencia que representa el 12.35% del monto del contrato, y cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso incurrido en la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo precedente, es con cargo a la Asignación Presupuestal del Año 2012, correspondiente al Proyecto: 2.115636. Protección Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos, Partida Específica: 2.68142. Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Dirección de Obras realice las acciones destinadas a reformular las Valorizaciones correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2012, desagregándolas en Valorización contractual del período correspondiente al mes de Enero de 2012 y las Valorizaciones de los Servicios Adicionales, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2012, del Presupuesto Adicional N° 04, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS** en su domicilio legal, sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 462, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.**

ARTÍCULO QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

